



SELO QVARTO, AÑO DE MIL SETECIENTOS Y VAYRENTA Y CINCO.

Reservando como sumera. Reserba el honor
 les Cargo adha Just. Consejo, Deyoria, y
 Mayor domo de prop. q. lo que avia aqui an
 falgado p. quando llegue el caso elordemaf
 que el subdiano en esta Merid. y mando guar
 dens Cumplan. E para que lo combemido en
 que avia bas los Agreserbin. En el conthe
 midos, que p. ello el Exed. n. saque copia
 autentica de ella y la entregue del en. que
 esse la en. ^{nia} de Ayuntamiento. de esta n. que
 lo notifique y haga saver al Consejo, Deyo
 riano elposito y Mayor domo de prop. ac
 tuales, y a los demas sus subresores luego que
 entren a el nro y exercicio de sus oficios p.
 que les conue, asi lo Cumplan. no pena
 de mill mrs. aplicad. a la Cam. de Indias. C.
 Marques de Villa franca y elos Peler Duque
 de Montalto D. n. S. y J. que suante
 ante probeyo de Jims = D. D. Thomas
 Galianary Mira = Antem. Jus. J. Noyato
 La copia del original con quien correor que queda
 en los autos Generales de la Residencia en que
 se esta entendiendo aque me Remito y enfee

